BASES PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL 2026/27. CONVOCATORIA 2026 DEL SEPEPA DEL PROGRAMA "PLANES DE EMPLEO EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRADOS DE ACTIVACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL"

PREÁMBULO

Las Comunidades Autónomas tienen entre sus competencias, tal y como establece la Ley de Empleo (Real Decreto Legislativo 3/2015 de 23 de Octubre), el desarrollo de las políticas de empleo, el fomento del autoempleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que hayan sido transferidas, debiendo, en sus respectivos ámbitos territoriales, establecer sus programas de empleo, de acuerdo con las obligaciones diseñadas por la Estrategia Europea de Empleo, a través de los Planes nacionales de acción para el empleo.

Así mismo, las políticas de empleo, en su diseño y modelo de gestión, han de tener en cuenta su dimensión local para ajustarlas a las necesidades del territorio, de manera que favorezcan y apoyen las iniciativas de generación de empleo en dicho ámbito. En tal sentido, los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas, en ejecución de las acciones y medidas de políticas activas, podrán establecer los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales.

Es en este marco en el que el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, articula un programa de subvenciones, cofinanciado por el Servicio Público de Empleo Estatal, dirigido a los ayuntamientos de Asturias para la ejecución de Planes de Empleo, en el contexto de los Itinerarios Integrales de Activación en el ámbito local, siendo el objeto de las mismas, según se establece en el articulo 1 de las Bases Reguladoras, el "*regular la concesión de subvenciones a Ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a la contratación temporal de personas desempleadas, consideradas en situación o en riesgo de exclusión social, a través de planes de empleo, con el objeto final de promover la inserción en el mercado laboral",* aprobándose por Resolución de 9 de junio de 2026, del Servicio Publico de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA), publicada en el BOPA de 18 de junio de 2026, la Convocatoria 2026 de concesión de subvenciones a entidades locales de Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

A la referida convocatoria concurre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, con la pretensión de financiar los costes laborales de las personas que se contraten al amparo de la misma, y promover a través de su contratación temporal, la inserción de personas desempleadas con especiales dificultades en el ámbito del empleo. El objetivo que se persigue es favorecer su acceso al mercado de trabajo, debiendo además las personas seleccionadas, incorporarse a un itinerario personalizado de inserción desarrollado en la Oficina de Empleo correspondiente, que se iniciará, con carácter general, a partir del sexto mes desde su contratación laboral.

La misma fue resuelta por Resolución de 18 de agosto de 2026, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, publicada en el BOPA de 31 de agosto, concediendo a tal efecto una subvención que permitirá cofinanciar un mínimo de **160 contrataciones, de las que 79 serán reservadas a personas mayores de 45 años y 48 a personas pertenecientes a una unidad mínima de**

convivencia perceptora de Salario Social Básico del Principado de Asturias o Ingreso Mínimo Vital.

Así mismo, de conformidad con lo previsto en el art. 51 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo,en el que se hace referencia a la perspectiva de género en las políticas de empleo, y lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad efectiva entre hombres y mujeres, que regula los programas de mejora de la empleabilidad de las mujeres, se establece la posibilidad de contemplar en los programas de inserción laboral una determinada proporción de mujeres, planteándose entre los objetivos de esta convocatoria, el facilitar esa inserción mediante el otorgamiento de puntuación añadida en la referida fase de concurso a las mujeres que accedan a ocupaciones en las que están subrepresentadas.

Por otro lado, teniendo en cuenta que las personas con discapacidad constituyen uno de los colectivos con mayor dificultad para el acceso al mercado laboral, además de la asignación de una puntuación específica que atiende a esta circunstancia dentro de los baremos de selección, se establece una reserva análoga a la prevista en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, conforme al cual se reservará un 7 por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2, del artículo 4 de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre), siempre que cumplan los requisitos del puesto, acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. La reserva del mínimo del 7 por ciento se realizará de manera que, al menos el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sean para personas que acrediten discapacidad intelectual. Esto supondrá un mínimo de 12 plazas, de las que 3 estarán reservadas a personas con discapacidad intelectual.

Por último, señalar que, para poder ser beneficiarios/as de esta convocatoria de Planes de Empleo del Principado de Asturias, en el momento de su publicación (el 18 de junio de 2026) debían pertenecer bien al colectivo de "personas desempleadas de larga duración" (lo que supone que en los doce meses anteriores no hayan trabajado o participado en un programa de formación que conlleve una relación laboral de más de noventa y tres días), o bien, estar en una situación de "exclusión social" (conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 44/2007 reguladora de las empresas de inserción).

Medidas todas ellas alineadas con los objetivos recogidos en el Pacto de Concertación Social "Gijón Futuro", firmado por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y los principales agentes sociales del munipio el 18 de marzo de 2024. En él se fiján las lineas maestras de la actuación municipal en materia de empleo y promoción económica para los ejercicios 2024 y 2027. El primero de los ejes del pacto, es el eje de empleo, y contempla como una de sus actuaciones más significativas los planes de empleo, tanto cofinanciado como de iniativa propia.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de esta convocatoria es la selección de personas beneficiarias del Plan de Local de Empleo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón 2026-27, a través del cual se ejecuta la subvención concedida a este ayuntamiento en el marco de la convocatoria 2026 del Servicio Público de Empleo de Subvenciones para financiar

Planes de Empleo en el marco de itinerarios integrados de activación en el ámbito local.

A las personas seleccionadas se les ofrecerá la posibilidad de mejorar su empleabilidad mediante su contratación durante un año, a través de las modalidades contractuales de "contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral" o de "contrato formativo para adquirir una práctica profesional adecuada", según el detalle y en las especialidades que se recogen en la base cuarta.

De conformidad a lo establecido en el 4 del R.D. 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, las personas seleccionadas para participar en este programa no se incluyen ni en la plantilla ni en la relación de puestos municipal, no obstante, su relación laboral se regirá por lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Gijón y de las Fundaciones y Patronato dependientes del mismo, aplicable al personal contratado por el Ayuntamiento de Gijón dentro de Planes y Políticas Activas de Empleo que éste lleve a cabo con cargo a fondos exclusivamente municipales o cofinanciados o financiados por otras Administraciones Públicas con las particularidades especificadas en el Anexo V del citado Convenio Colectivo.

SEGUNDA.- PERSONAS DESTINATARIAS DE LA CONVOCATORIA.

Este plan está destinado a personas en situación de desempleo (personas no ocupadas), que cumplan los requisitos establecidos en las bases cuarta y quinta, reservándose 79 plazas a las personas mayores de 45 años y 48 a personas perceptoras de salario social o ingreso mínimo vital, sin que el cumplimiento de estos cupos sea acumulativos. Así mismo se dará prioridad, de una parte, a las personas mayores de 52 años a fecha de inicio del contrato, así como a las mujeres víctimas de violencia de género y otros colectivos que se especifican en la base novena.

No podrán concurrir al proceso de selección:

Quienes hubiesen tenido una relación laboral superior a 120 días con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón o su sector público con posterioridad al 1 de enero de 2023, como persona beneficiaria de algún plan de empleo o programa de empleo formación.

TERCERA.- SISTEMA DE ACCESO.

El sistema de acceso será el concurso, que se desarrollará según lo dispuesto en la base novena.

CUARTA.- PLAZAS CONVOCADAS.

Las plazas convocadas y los requisitos de experiencia laboral, titulación y/o formación en su caso requeridas en las mismas, son las que se relacionan a continuación:

Los requisitos de experiencia laboral, formación y titulación se entenderán referidos a la fecha de publicación de las presentes bases reguladoras.

A) **Puestos a contratar bajo la modalidad de "contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral".**

CATEGORÍA PROFESIONAL Y ESPECIALIDAD	**REQUISITOS DE EXPERIENCIA LABORAL Y/O TITULACIÓN** (debe cumplir una de las opciones disponibles)	**Nº Plazas reservadas a Discapacidad**	**Nº Plazas**
GESTOR/A CULTURAL (TÉCNICO/A MEDIO/A)	1) Grado en Gestión Cultural 2) Grado en Historia o Historia del Arte + 100h Formación en Gestión cultural.		2
DINAMIZADOR/A CULTURAL. (TÉCNICO/A APOYO PROFESIONAL)	1)Técnico/a Superior en Animación Sociocultural y Turística 2) CP3 Dinamización comunitaria/ Dinamización programación y desarrollo de acciones culturales/ Prestación Servicios bibliotecarios/ Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.		1
TÉCNICO/A DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL (TÉCNICO/A DE APOYO PROFESIONAL)	Técnico/a Superior en producción de audiovisuales y espectáculos.		1
TÉCNICO/A AUXILIAR DE OBRA. (TÉCNICO/A DE APOYO PROFESIONAL)	Titulaciones en los últimos 10 años como: 1) Técnico/a Superior en la familia profesional de Edificación y Obra Civil 2) Certificados de profesionalidad de nivel 3 en la familia profesional de Edificación y Obra Civil		4
ASESOR/A ENERGÉTICO/A (TÉCNICO/A APOYO PROFESIONAL)	1) TS en Gestión de ventas y espacios comerciales/TS en Marketing y publicidad 2) CP Atención al cliente consumidor o usuario/ CP Control y formación en consumo /CP Gestión de marketing y comunicación /CP Gestión Comercial de ventas		3

CATEGORÍA PROFESIONAL Y ESPECIALIDAD	REQUISITOS DE EXPERIENCIA LABORAL Y/O TITULACIÓN (debe cumplir una de las opciones disponibles)	Nº Plazas reservadas a Discapacidad	Nº Plazas
ADMINISTRATIVO/A (TÉCNICO/A DE APOYO PROFESIONAL)	Técnico/a Superior en Administración y Finanzas	3	21
TÉCNICO/A EN INTEGRACIÓN SOCIAL (TÉCNICO/A DE APOYO PROFESIONAL)	Técnico/a Superior en Integración Social		5
TÉCNICO/A EN IGUALDAD. (TÉCNICO/A DE APOYO PROFESIONAL)	Técnico/a Superior en Promoción de Igualdad de Género		2
TÉCNICO/A EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL. (TÉCNICO/A DE APOYO PROFESIONAL)	Técnico/a Superior en Animación Sociocultural y Turística		1
TÉCNICO/A EN ANIMACIÓN DEPORTIVA. (TÉCNICO/A DE APOYO PROFESIONAL)	Técnico/a Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva.		1
TÉCNICO/A EN PAISAJISMO (TÉCNICO/A DE APOYO PROFESIONAL)	Técnico/a Superior en Paisajismo y Medio Rural		1
JEFE/A DE EQUIPO EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.	1) Bachiller **+** 2 años de experiencia 2) Técnico/a Superior en Organización y control de obras de construcción/ Certificados de profesionalidad "Control de ejecución de obras de edificación" o "Control de ejecución de obras civiles" + 1 año experiencia. En ambos casos se requerirá permiso de conducir clase B en vigor.		5

CATEGORÍA PROFESIONAL Y ESPECIALIDAD	REQUISITOS DE EXPERIENCIA LABORAL Y/O TITULACIÓN (debe cumplir una de las opciones disponibles)	Nº Plazas reservadas a Discapacidad	Nº Plazas
OFICIAL/A DE 2ª ALBAÑILERÍA	1) Graduado escolar **+** 1 año de experiencia 2) Técnico/a Medio/a en Obras de Albañilería/ Técnico/a Medio en Construcción/ Certificado de profesionalidad de "Fábricas de albañilería", "Pavimentos y albañilería de urbanización" o "Revestimientos con pastas y morteros en construcción"		17
OFICIAL/A DE 2ª ENCOFRADOS.	1)Graduado escolar **+** 1 año de experiencia 2) Técnico/a Medio/a en obras de hormigón/ Técnico/a Medio/a en Construcción/ Certificado de profesionalidad "Encofrados"		3
OFICIAL/A DE 2ª SOLDADURA	1) Graduado escolar **+** 1 año de experiencia 2) Técnico/a Medio/a en Soldadura y Calderería 3) Certificado de profesionalidad "Soldadura con electrodo revestido y TIG" o "Soldadura oxigás y soldadura MIG-MAG".		10
OFICIAL/A DE 2ª JARDINERÍA.	1) Técnico/a medio/a en Jardinería y Floristería 2) Certificado de profesionalidad de "Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes"	3	13
OFICIAL/A DE 2º FORESTAL.	1) Graduado escolar **+** 1 año de experiencia 2) Técnico/a medio/a en aprovechamiento y conservación del medio natural/ Certificado de profesionalidad de "Aprovechamientos forestales"		4

CATEGORÍA PROFESIONAL Y ESPECIALIDAD	REQUISITOS DE EXPERIENCIA LABORAL Y/O TITULACIÓN (debe cumplir una de las opciones disponibles)	Nº Plazas reservadas a Discapacidad	Nº Plazas
OFICIAL/A DE 2º PINTURA EN CONSTRUCCIÓN.	1) Graduado escolar **+** 1 año de experiencia. 2) Certificado de profesionalidad de "Pintura decorativa en construcción" o "Pintura industrial en construcción".		8
EMPLEADO/A DE OFICINA	Técnico/a de Ciclo Formativo Grado Medio o Certificado de profesionalidad de nivel 2 de la familia profesional de "Administración y Gestión".	1	7
EMPLEADO/A DE SERVICIOS	Certificado de profesionalidad de "Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales".	1	5
PEÓN/A DE OFICIOS	1) 6 meses de experiencia profesional 2) Certificado de profesionalidad de nivel 1 de las familias de "Edificación y obra civil", "Agraria" o "Fabricación mecánica".		17
PEÓN/A DE OFICIOS. RESERVA DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL.	1) 6 meses de experiencia profesional 2) Certificado de profesionalidad de nivel 1 de las familias de "Edificación y obra civil", "Agraria" o "Fabricación mecánica".	3 (Discapacidad Intelectual)	3
			134

La experiencia profesional requerida deberá ser referida a la misma ocupación, y en la misma o superior categoría profesional.

A los efectos de computar la experiencia profesional, se tendrán en cuenta los periodos bajo la modalidad de beca siempre que se haya cotizado a la seguridad social durante los mismos.

En lo referente a la titulación, será admisible una titulación equivalente o superior a la exigida siempre y cuando ésta sea de la misma familia profesional y comprensiva de los conocimientos de aquella.

En los puestos de peón se valorará la experiencia en puestos a los que les corresponden labores auxiliares en ocupaciones de las familias profesionales de "Edificación y obra civil", "Agraria" o "Fabricación mecánica".

B) **Puestos a contratar bajo la modalidad de "contrato formativo para adquirir una práctica profesional adecuada".**

En todas las especialidades se deberán cumplir los requisitos exigidos por la legislación laboral para la formalización de este tipo de contrato (ver cláusula 7.2.b apartado primero).

TITULACIÓN	Nº Plazas
GRADO EN EDIFICACIÓN / GRADO EN ARQUITECTURA TÉCNICA. (TIT. MEDIO/A)	1
GRADO EN INGENIERÍA CIVIL (TIT. MEDIO)	1
GRADO EN INGENIERÍA AGRÍCOLA: HORTOFRUTICULTURA Y JARDINERÍA (TIT. MEDIO/A)	1
GRADO EN INGENIERÍA FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL (TIT. MEDIO/A)	2
GRADO EN LENGUA ESPAÑOLA Y SUS LITERATURAS + MINOR EN ASTURIANO. (TIT. MEDIO/A)	1
GRADO EN CONTABILIDAD Y FINANZAS (TIT. MEDIO/A)	1
GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL (TIT. MEDIO/A)	2
GRADO EN DERECHO (TIT. MEDIO/A)	7
GRADO EN MAGISTERIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA (TIT. MEDIO/A)	2
GRADO EN TRABAJO SOCIAL (TIT. MEDIO/A)	3
GRADO EN HISTORIA (TIT. MEDIO/A)	3
GRADO EN PERIODISMO/GRADO EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN (TIT. MEDIO/A)	2
GRADO EN BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN (TIT. MEDIO/A)	1

TÉCNICO/A SUPERIOR EN MARKETING Y PUBLICIDAD (TÉCNICO/A DE APOYO PROFESIONAL)	2
	29

QUINTA.- REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS A CUMPLIR POR LAS PERSONAS ASPIRANTES.

A) REQUISITOS GENERALES

Los requisitos generales deberán de cumplirse tanto en la **fecha de publicación de estas bases reguladoras, como en la fecha de formalización del contrato de trabajo.**

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en la Ley7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social" que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- Estar en posesión de la titulación exigible, en su caso, para cada una de las plazas ofertadas, de la formación acreditativa de sus conocimientos específicos sobre la ocupación a la que opta, y/o de la experiencia profesional que se precisa.

B) REQUISITOS ESPECÍFICOS

Dentro de los requisitos específicos se diferencian entre aquellos que deben cumplirse en la fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones por el Servicio Público de Empleo (18/06/2026), y que se enumeran a continuación en el apartado 1, y los que se deberán cumplir en la **fecha de formalización del contrato,** que se indican seguidamente en el apartado 2.

1.- Requisitos que deberán concurrir a fecha 18 de junio de 2026:

1.1. Pertenecer a alguno de los siguientes colectivos:

1.1.1. **Colectivo de personas paradas de larga duración**.- A los efectos de esta convocatoria, se considerarán paradas de larga duración a las personas que en los doce meses inmediatamente anteriores al 18 de junio de 2026, no hayan trabajado o participado en un programa de formación que conlleve una relación laboral de más de 93 días.
Nota: Para el cómputo de los 93 días se tendrán en cuenta las fechas de alta y baja que figuran en el informe de vida laboral de la Seguridad Social. En los supuestos de jornada a tiempo parcial, se tendrá en cuenta el equivalente en días trabajados que bajo tal epígrafe figuran en el certificado de vida laboral.

1.1.2. **Colectivo de personas en riesgo de exclusión social**, entendiendo por tales a las incluidas en los colectivos establecidos en el artículo 2 de la Ley 44/2007 de 13 de diciembre reguladora de las empresas de inserción, siendo estos los siguientes:

1. *"Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.*
2. *Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:*
 1.º Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.
 2.º Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
3. *Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.*
4. *Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.*
5. *Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.*
6. *Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.*
7. *Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.*
8. *Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla."*

1.2. No ser perceptoras de prestación por desempleo a nivel contributivo.

2.-Requisitos que deberán concurrir en el momento de formalización del contrato de trabajo. Las personas propuestas deberán:

2.1. Estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

2.2. Formalizar el compromiso de seguir un itinerario personalizado de inserción.

SEXTA.- PLAZO, MODELO DE SOLICITUD Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

1.- Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de *10 días naturales* a contar desde el siguiente de la publicación de las presentes bases (ambos incluidos).

2.- Modelo de solicitud

La solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el/la solicitante, se dirigirá a la Ilma. Sra. Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Gijón. El modelo de solicitud P010030.009 (Plan de Empleo Municipal 2026-2027) será facilitado en el Registro General del Ayuntamiento de Gijón, en las oficinas de atención al ciudadano o a través de la página web municipal (sede electrónica-descarga de formularios).

La presente convocatoria será objeto de publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal (https://sedeelectronica.gijon.es), dentro de la sección "empleo municipal" -> "selección personas beneficiarias".

En la solicitud se deberá declarar expresamente, la situación en la que se encuentra para determinar los requisitos de acceso, así como las circunstancias baremables en la fase de concurso.

Únicamente serán baremadas aquellas circunstancias que sean declaradas con anterioridad a la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

No se podrán solicitar más de dos plazas.

3.- Lugar de presentación

Las solicitudes podrán presentarse a través de los siguientes canales:

- REGISTRO ELECTRÓNICO. En la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón:

 https://sedeelectronica.gijon.es/page/5603-registro-electronico.

- PRESENCIAL PREFERENTEMENTE CON CITA PREVIA.

Las solicitudes también podrán entregarse debidamente cumplimentadas y acompañadas de los documentos correspondientes en los Registros de entrada de las oficinas municipales de atención a la ciudadanía (es recomendable solicitar cita previa llamando al teléfono 985181105, a través de la web http://documentos.gijon.es/cita/, o en la app Gijón):

1. Oficina de Atención a la Ciudadanía del Edificio Administrativo "Antigua Pescadería Municipal".
 C/ Cabrales, Nº 2, 33201 Gijón/Xixón.

2. Oficina de Atención a la Ciudadanía del Centro Municipal Integrado de El Coto.
 Plaza de la República, s/n, 33204 Gijón/Xixón.

3. Oficina de Atención a la Ciudadanía del Centro Municipal Integrado de Pumarín "Gijón-Sur".
 C/ Ramón Areces, nº 7, Pumarín, 33211 Gijón/Xixón.

4. Oficina de Atención a la Ciudadanía del Centro Municipal Integrado Ateneo de La Calzada.
 C/ Ateneo Obrero de La Calzada, nº 1, 33213 Gijón/Xixón.

5. Oficina de Atención a la Ciudadanía del Centro Municipal Integrado de El Llano.
 C/ Río de Oro, nº 37, 33209 Gijón/Xixón.

6. Oficina de Atención a la Ciudadanía del Edificio Administrativo "Antiguo Hogar".
 Paseo de la Infancia, nº 2, 33207 Gijón/Xixón.

7. Oficina de Atención a la Ciudadanía del Centro Municipal Integrado de la Arena
 C/Canga Arguelles nºs 16-18 33203 Gijón/Xixón

El horario de la Red de Oficinas de atención a la ciudadanía es:

1. De lunes a viernes, de 8:30 a 17:00 horas: Antigua Pescadería, Antiguo Hogar, El Coto, El Llano, La Calzada y Gijón Sur.
2. Sábado, de 9:00 a 13:00: Antigua Pescadería, La Calzada y Gijón Sur.

A) OTRAS FORMAS DE PRESENTACIÓN

Así mismo será posible la presentación de las solicitudes en cualquiera de los lugares previstos en el articulo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (oficinas de Correos o registros administrativos oficiales de otras Administraciones Publicas).

SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. PARA CONCURRIR AL PROCESO DE SELECCIÓN

a) El **modelo normalizado** de solicitud del Plan de Empleo 2026-27, en el que señale la plaza a la que opta, identifique las circunstancias a baremar, que en su caso concurren, y manifieste expresamente el cumplimiento de los requisitos necesarios para participar en el proceso de selección.

b) Cuando se trate de **personas con discapacidad intelectual** que opten a plazas reservadas a personas con esta condición, deberá aportar junto a la solicitud el **certificado acreditativo** de dicha circunstancia.

Los requisitos exigidos y los méritos necesarios, que hubiesen sido alegados por el/la aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación por el Tribunal de Selección antes de la formalización de la contratación.

A efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos de acceso y de valorar las circunstancias de baremación de la fase de concurso, sólo se tendrán en cuenta aquellas circunstancias declaradas por la persona interesada con anterioridad a la publicación de la lista definitiva de las personas admitidas y excluidas al proceso selectivo, no pudiendo subsanarse omisiones en las circunstancias declaradas objeto de baremación con posterioridad a ese momento.

El hecho de presentar la solicitud, no creará derecho alguno a la persona aspirante propuesta para contratar en caso de que no concurran los requisitos exigidos en las bases o de haberse observado inexactitud o falsedad en la solicitud presentada, cualquiera que sea el momento en que dichas circunstancias sean apreciadas.

2. CON CARÁCTER PREVIO A LA PROPUESTA DEFINITIVA DE CONTRATACIÓN

Una vez publicada la propuesta provisional de contratación se requerirá y comprobará por el Tribunal la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y de las circunstancias objeto de baremación en la fase de concurso que no se puedan verificar de oficio (siempre que, en este caso, no se hayan opuesto expresamente a la consulta correspondiente).

A. Acreditación del cumplimiento de los requisitos de acceso:

a) La situación de desempleo y de la pertenencia al colectivo de personas paradas de larga duración se acreditará mediante Informe de vida laboral de la persona solicitante actualizado, en caso de haberse opuesto expresamente en la solicitud a la consulta de datos por el Ayuntamiento de Gijón a la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) La condición de "persona en riesgo de exclusión social", conforme a las circunstancias previstas en el apartado 2 de los requisitos específicos, punto 1.1.2, se acreditará documentalmente por los Servicios Sociales Públicos competentes.

c) La acreditación de no ser perceptora de prestación de desempleo de nivel contributivo, se hará mediante vida laboral o certificado expedido por el Servicio Público de Empleo en el que así conste.

B. Acreditación del cumplimiento de los requisitos de la plaza a la que opta (titulación - experiencia laboral - formación)

- **Titulación:** Se acreditará mediante la presentación del Título legalmente expedido o en su defecto, otra documentación oficial que acredite fehacientemente la finalización de los estudios correspondientes al mismo y la fecha.

En el caso de tratarse de un contrato formativo para la adquisición de una práctica profesional adecuada, se precisa además que:
Desde la fecha en la que se vaya a formalizar el contrato no hayan transcurrido más de 3 años hasta la terminación de los correspondientes estudios o hasta la convalidación de los estudios en España, de haber obtenido la titulación en el extranjero, o de 5 años cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad .
No haber sido contratado/a bajo este mismo tipo de contrato para el mismo puesto de trabajo, lo que se acreditará mediante certificado de vida laboral y en su caso contratos de trabajo.

- **Experiencia laboral:** Se acreditará mediante el informe de vida laboral y certificado de empresa o en defecto de estos últimos, contratos de trabajo o documentación que permita conocer la función o puesto de trabajo desempeñado en la empresa.
- **Formación:** Se acreditará mediante la documentación justificativa de haber realizado la correspondiente acción formativa, en la que se indique, la entidad que la ha impartido, así como su contenido y duración.

C. Acreditación de las circunstancias objeto de baremación (referidas en la clausula novena).

Para acreditar la **pertenencia a alguno de los siguientes colectivos**:

- Las **mujeres víctimas de violencia de género:** resolución judicial, orden de protección, auto o sentencia que acredite la situación, o fije medidas de protección, y excepcionalmente, mediante informe del Ministerio Fiscal, que indique la existencia de indicios de que la demandante es victima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden la protección o informe emitido por el centro asesor de la Mujer del Ayuntamiento de Gijón.

- Hijo/a menor de 26 años de mujer víctima de violencia de género, además de la documentación establecida en el párrafo anterior, libro de familia u otra documentación oficial acreditativa de la filiación

- **Personas que hayan finalizado, o se encuentren en su última fase de procesos de deshabituación de drogas o alcohol y estén en proceso de inserción laboral**: informe oficial que acredite la situación; **personas internas de centros penitenciarios** con posibilidad de acceso al empleo, **personas liberadas condicionales y ex–reclusas**: informe de la administración penitenciaria o en todo caso cualquier otra documentación acreditativa suficiente de encontrase en alguna de estas situaciones.

- Para acreditar la condición de **mujer víctima de trata**, deberá aportarse informe emitido por la administración competente.

- Hijo/a de mujer víctima de trata además de la documentación establecida en el párrafo anterior, libro de familia u otra documentación oficial acreditativa de la filiación.

- Para acreditar el haber estado **alojada en un centro de menores**, informe del centro de alojamiento u otro informe emitido por los Servicios Sociales que acredite tal circunstancia.

- Para acreditar la **composición de la unidad familiar**, y/o el **empadronamiento en Gijón,** deberán presentar volante de empadronamiento que sirva para determinar las personas que conviven en el mismo domicilio (o autorizar la consulta de oficio en la solicitud). Al objeto de acreditar la composición de la unidad familiar se presumirán como ciertos, salvo prueba acreditada en contrario, los datos del Padrón de habitantes.

- La acreditación de **la situación de dependencia** en el caso de cargas familiares, se efectuará mediante la resolución de reconocimiento de la referida situación otorgada por la administración competente.

- A efectos de acreditar la **percepción de salario social, ingreso mínimo vital, renta activa de inserción, subsidio por desempleo o ayudas municipales a la integración**, deberá aportar la/s resolución/es de concesión de la/s misma/s y documentación que refleje la última transferencia bancaria en la que se identifique el concepto por el que se ingresa la cuantía. En defecto de resolución de concesión, deberá aportar un certificado expedido por la entidad concedente, en el que quede suficientemente claro que, la persona aspirante tiene la condición de persona beneficiaria de la prestación/pensión.

- En el caso en el que precise **acreditar la situación de desempleo de la totalidad de los miembros de la unidad familiar,** vida laboral de cada uno de sus miembros o autorización de los mismos (o de sus representantes legales en caso de menores de 18 años) para que el Ayuntamiento de Gijón pueda consultar de oficio, así como volante de empadronamiento en caso de no haber autorizado o residir fuera del municipio de Gijón.

- Para acreditar la **discapacidad**, certificado en vigor expedido por el organismo competente, acreditativo de la minusvalía y del grado de la misma, que será, como mínimo del 33% y siempre cuando su discapacidad sea compatible con el desempeño de las tareas a desarrollar. En el caso de discapacidad intelectual, el certificado deberá ser acreditativo de la misma.

- Para acreditar la situación de cese en el régimen especial de cuidadores/as no profesionales de personas dependientes, se presentará el documento acreditativo de haber causado baja ante la Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social.

<u>D. Acreditación del cumplimento de requisitos a fecha de firma de contrato de trabajo.</u>

- La **situación de desempleo**, se acreditará mediante la vida laboral actualizada a dicha fecha.

- La **inscripción como demandante de empleo** no ocupada, en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se acreditará con la tarjeta de desempleo actualizada.

El resto de la documentación precisa para acreditar el cumplimiento de los requisitos será recabada de oficio por la administración, salvo denegación expresa al acceso de la persona interesada, pudiendo aquella requerir otra documentación que considere precisa para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.

En el caso de no atender el requerimiento de presentación de la documentación acreditativa en un plazo máximo de 5 días naturales, al que se refiere la cláusula duodécima punto 3, la persona propuesta quedará excluida de la posibilidad de contratación, pasando turno al siguiente que corresponda dentro de la misma especialidad.

A efectos de determinar los requisitos de acceso y baremación, solo se tendrán en cuenta aquellas circunstancias declaradas por el interesado con anterioridad a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección.

OCTAVA. - ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará una relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la sede municipal. Junto con la lista de personas admitidas y excluidas se hará publica la puntuación resultante de las circunstancias baremables declaradas por las personas candidatas. En el plazo de 5 días naturales desde su publicación se podrán subsanar los defectos observados, elevándose la referida lista a definitiva una vez transcurrido el mencionado plazo.

La relación definitiva será igualmente publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en sede municipal.

La publicación según categorías, contendrá al menos la siguiente información: nombre, apellidos, cuatro cifras numéricas aleatorias del DNI/NIE, resultado provisional/ definitivo y en su caso, motivo de exclusión.

NOVENA.- PROCESO SELECTIVO.

La selección se realizará mediante concurso tanto para el acceso a las bolsas de empleo para la realización de contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, como para las plazas de contrato formativo para adquirir una práctica profesional.

La concurrencia de las circunstancias objeto de baremación, se comprobarán con relación a la fecha de publicación de las presentes bases, salvo la recogida en el apartado primero, para la que se tomará como referencia el 18 de junio de 2026.

La selección de las personas se realizará mediante concurso de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Por pertenecer a una unidad familiar perceptora de alguna de las siguientes prestaciones: salario social o ingreso mínimo vital: 4,5 puntos.

2. Por pertenecer a una unidad familiar en la que concurra alguna de las situaciones siguientes, 2 puntos:

a) Que uno de sus miembros sea perceptor/a de subsidio por desempleo , renta activa de inserción o ayudas municipales a la integración.
b) Que todos sus componentes estén en situación de desempleo.
c) Cuando la suma de las rentas de todas las personas integrantes de la unidad familiar, incluidas las de la personas solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el importe del IPREM en el 2026 (600 €/mes).

*A estos efectos se considera **unidad familiar**, la formada por la persona solicitante y quienes convivan con ella en un mismo domicilio, ya sea cónyuge o pareja de hecho y/o por parentesco hasta el primer grado, incluyendo por adopción, tutela o acogimiento familiar.*

3. Por cargas familiares. 0,50 puntos por persona a cargo desempleada, hasta un máximo de 2 puntos. Tendrán la consideración de cargas familiares los hijos e hijas menores de 26 años que convivan con las personas solicitantes, así como aquellos y aquellas en régimen de tutela o de acogimiento familiar acreditado, y las personas en situación de dependencia con reconocimiento en grados 2 y 3, que convivan con la persona solicitante y a su cargo.

4. Mujer víctima de violencia de género o hijo/a menor de 26 años de mujer víctima de violencia de género: 2 puntos.

5. Mujer víctima de trata o hijo/a de mujer víctima de trata, menor de 26 años: 2 puntos.

6. Personas empadronadas en el municipio de Gijón con anterioridad al 1 de octubre de 2026: 2 puntos.

7. Personas mayores de 52 años: 1 punto.

8. Mujeres que hayan solicitado el acceso a ocupaciones en las que tengan la condición de subrepresentadas de conformidad con el anexo de la Orden de 16 de septiembre de 1998 para el fomento del empleo estable de mujeres en profesiones y ocupaciones de menor índice de empleo femenino: 1,05

9. Personas que hayan finalizado o se encuentren en su última fase de procesos de deshabituación de drogas o alcohol y estén en proceso de inserción laboral; personas internas de centros penitenciarios con posibilidad de acceso al empleo, liberadas condicionales y ex–reclusas,personas que han estado acogidas en un centro de menores: 1 punto.

10. Personas con discapacidad reconocida mínima de un 33%: 1 punto.

11. Mujeres con cargas familiares no compartidas: 1 punto.

12. Personas que han cesado en el régimen especial de cuidadores/as no profesionales de personas en situación de dependencia, 0,5 puntos.

La puntuación de los distintos apartados es acumulable hasta un máximo de 10 puntos, con la excepción de la puntuación correspondiente a los apartados 1º y 2º, que no serán acumulables en ningún caso.

DÉCIMA.- INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO.

En la Agencia Local de Promoción Económica y Empleo (Departamento de Orientación Laboral), situado en la C/ Avelino González Mallada 27, así como, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón, en su sección "empleo municipal"->"selección personas beneficiarias" y en el portal web de la Agencia Local de Promoción Económica y Empleo alpee.gijon.es

Se difundirá igualmente en redes sociales mediante los perfiles de la Agencia Local de Promoción Económica y Empleo @empleo_gijon en Twiter, EmpleoGijon en Facebook, #empleogijon en Instagram o empleogijon en Linkedin.

UNDÉCIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los Tribunales Calificadores que se nombren en función del perfil de las categorías convocadas estarán formados, al menos, por cinco miembros con voz y voto, actuando uno de ellos como Secretario/a. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin la selección convocada. Junto con los Tribunales se podrán nombrar asesores con voz y sin voto. Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los/as titulares, así como, contar con personal especializado en función de las distintas ocupaciones.

El proceso de selección de los/las trabajadores/as será realizado con la colaboración de la Agencia Local de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Gijón.

DUODÉCIMA.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

1. El tribunal publicará los resultados en la sede electrónica municipal y tablones de anuncios y elevará las propuestas de contratación dando cumplimiento a los porcentajes de reserva de personas con discapacidad y edad establecidas en esta convocatoria. El orden definitivo en el proceso selectivo vendrá determinado por la puntuación obtenida por cada candidato/a en el concurso, dando cumplimiento a las reservas establecidas dentro de cada especialidad.

No obstante, al haberse reservado por la Resolución de Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, de 18 de agosto de 2026 de concesión de subvenciones a los Ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local, un total de 79 plazas para mayores de 45 años y 48 para personas beneficiarias del salario social o ingreso mínimo vital, si una vez confeccionadas las propuestas de nombramiento dentro de cada especialidad en la forma indicada en el apartado anterior no se alcanzan dichas cifras, el Tribunal deberá elevar una nueva propuesta priorizando a los personas de dichos colectivos hasta alcanzar la reserva global establecida.

2. Los empates que se pudiesen producir se resolverán en el siguiente orden:
1º) A favor de la persona de mayor edad.
2º) En caso de persistir el empate, se resolverá a favor de la persona que lleve mayor tiempo en situación de desempleo ininterrumpido (no computándose a estos efectos los periodos de alta iguales o inferiores a 5 días en un periodo de 180 días).

3. Los/as aspirantes propuestos/as provisionalmente para contratar deberán presentar (de conformidad con la clausula séptima, punto 2) la documentación acreditativa de los requisitos de la presente convocatoria, junto con los méritos alegados, en el lugar especificado en la publicación de los resultados del proceso selectivo y propuesta provisional de contratación, en el plazo máximo de 5 días naturales desde que esta sea publicada.

4. Si de la comprobación de la documentación resultara que la persona propuesta no reuniese alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria o no acreditase alguna de las circunstancias declaradas, se resolverá su exclusión del proceso selectivo decayendo el/la interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser contratado/a.

5. No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al total de plazas convocadas.

6. En el caso de no cubrirse todas o alguna de las plazas ofertadas en cada especialidad, el Tribunal, previo informe del Servicio de Orientación, Formación y Empleo, podrá proponer el incremento del número de contrataciones en otra u otras de las especialidades objeto de esta convocatoria.

Así mismo se podrá incrementar el número inicial de puestos ofertados en alguna especialidad cuando fuese necesario al objeto de cumplir la reserva a la que hace referencia el apartado primero de esta base duodécima.

7. Se creará una bolsa de plazas en cada categoría laboral para la cobertura de las vacantes que pudiesen producirse. Estas mismas bolsas de empleo podrán ser utilizadas para la contratación de personas beneficiarias de otros planes de empleo que el Ayuntamiento de Gijón ponga en marcha a lo largo del año 2027.

La constitución de estas bolsas dejará sin efecto las constituidas con ocasión de planes de empleo anteriores.

8. La publicación de resultados, según categorías, contendrá al menos, la siguiente información: nombre, apellidos, cuatro cifras numéricas aleatorias del DNI/NIE y puntuación del concurso.

DECIMOTERCERA.- RECLAMACIONES Y RECURSOS.

1. Las aclaraciones y/o revisiones de las calificaciones otorgadas por el tribunal de selección se solicitarán por escrito o por cualquiera de los medios establecidos en la base sexta.

2. Contra la resolución del tribunal podrá interponerse recurso de Alzada ante la Alcaldía presidencia, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. En lo no previsto en estas bases serán de aplicación las previsiones de las Bases Generales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

DECIMOCUARTA.- INFORMACIÓN SOBRE LA COFINANCIACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Las presentes acciones podrán ser objeto de cofinanciación en un 60% al amparo del Programa FSE+ 2021-2027. Así mismo contarán con la cofinanciación del Servicio Publico de Empleo del Principado de Asturias.

Por lo expuesto, con carácter previo a la formalización del contrato, las personas propuestas deberán autorizar, conforme al modelo normalizado que determine el SEPEPA, que la Administración del Principado de Asturias recabe a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan, consulte la vida laboral del trabajador a la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la declaración responsable de que conoce que su contrato esta cofinanciado por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.